

ATHA-FHPR-DM-724-8-68

Al Caballero Diput.^o G^{ral.} de la Prov.^a de A
lava.



Vitoria 12 de Agosto de
1858

D^{ns}. Bernabé Antia y D^{na}

Fran.^{co} de Aprenara, vecinos de

la Villa de Salvatierra, en nom-

bre y por comision de la Junta
de labradores de dicha Villa y
las anejas Arizala, Alangua
y Opacua, á V^{rs}. respetuosa-
mente exponemos: que el ayun-
tamiento de Salvatierra, al ha-
ber sido desputado g^{ral}, cer el reparto de la contribu-
cion de culto y clero, ha
faltado á las reglas que de

Arribera era ins-
tancia con la que se
acompaña á los que
ceden de su refe-
rencia y para todo
al Lic.^o D. Leon Sama-
niego uno de los consu-
lres de la Provincia para que
á la mayor posible brevedad
emita su dictamen
i pague y la resolucio-
n que con arreglo de la
dichas

~~Varona~~

En consecuencia
de 9 al que nige, men-
do V^{rs} que el martes
proximo 17 compa-

recomiendo alas once de
San mañana, los ayben tenerse presentes en tales
ministros de la
nación y de las operaciones.

meo que culturan
allí un tiempo,
con el objeto de
reunir y reunir
las cuestiones pro-
movidors sobre la
estatística formada
en este expediente
y como todavía hay
lugar para que
en igual forma con
cursan todos es-
ponentes quedo
con representar
los intereses de
la punta de la
dices de la villa
de Salvaterra y
de las tres aldeas
que también se
mencionan, con
denora que tam-
bien se les oficie
para que presenten
autorización opo-
der o sus princi-
pales, y engañar
la reunión de la

ha venido a imponer todo es-
te gravamen a la clase la-
bradora, favoreciendo extraordina-
riamente, y aun dejando de
lugar a las demas, al
que los comerciantes
mas ricos no pagan mas de
cuatro o cinco duros, y los
primeros propietarios de 8 d.;
a los labradores inquilinos en
la mayor parte se les ha
impuesto de 15 a 30 duros,
dejandose a los ganaderos com-
pletamente libres, cuando esta

da para el martes
17 de agosto de que or
das las raras
afundamientos que
en el acto de equi
lieren, recarga la
providencia mas
justa y acertada.

industria se ha desarrollado extraor
dinariamente.

Ademas, la contri
bucion de culto y clero, es
tan monstruosa, que grava

Tal es mi de
tamen, U. sin am
bargo de terminara
lo que viene mas
acertado. Victoria
14 de agosto de
1858.

con absoluta igualdad sobre
la estension de todos los terrenos,

Llanmanego

sin tomarse en cuenta sus di
versas calidades. Toda fanega



Vitoria 14 de Agosto de
1858

de tierra, satisface nueve reales
y medio, sea de superior, me
diana, o infima calidad,

Previendo esta dipu
cion su asentamiento al
precedente dia con
acuerdo de su consejo
dirigiendose en consecuencia
al el oportuno oficio a
D. Bernabe Alza y D.
Francisco Arenaza la
bradores y vecinos de
la villa de Salvatierra
segun y para el efecto que
se propone.

y sean sus productos cuan
tiosos, o completamente nulos.

De todo resulta

Varona

que se amigülará por com

pleto la agricultura, fuente principal de la riqueza pública, si V.S. no reforma las disposiciones del Ayuntamiento de Salvatierra, y obliga a este a que haga un reparto mas equitativo.

Tampoco es justo que el ayuntam^{to}, para evitar reclamaciones, prohíba la reunion de los labradores para tratar de sus intereses, segun la antiquisima e inmemorial costumbre. Pretender que cada labrador dirija un memorial al ayuntamiento.

to y otro a' V.S., es que
ver impondremos otra nueva y
tan pesada contribucion como la
del culto y clero, pues el co-
te de los dos memoriales, la
perdida de trabajo, y los gas-
tos consiguientes en los viages
necesarios para su presenta-
cion y demas, ascenderian
a' enormes sumas. Nunca
se ha prohibido en Havana a'
los que tienen idénticos inter-
ses, el asociarse para invo-
car la proteccion de las au-
toridades paternales; por el me-
morial adjunto, verá V.S. que
el ayuntam^{to} de Salvatierra



se olvida de estos principios. Por
todo lo que

Suplicamos á V. S. se
sirva ordenar:

1.^o Que se rectifique el reparto he-
cho por el ayuntamiento de
Salvatierra para el sostenim.^{to}
del culto y clero, imponiendo-
se este gravamen con igual-
dad á todas las industrias,
á todas las riquezas y formas
de en la industria agrícola,
tres ó cuatro clases de tierras,
y señalando á cada una la
cuota proporcionada á su ca-
lidad

2.^o Que el alcalde y ayuntam.^{to}

admitan a' los labradores re-
clamaciones colectivas, y no les
impidan celebrar las reunio-
nes necesarias, segun antigua
costumbre, para tratar de los
intereses de su clase y pro-
fesion.

Así lo esperamos de
la rectitud de V. S. a' quien
Dios que m. a.

Salvatierra 12 de
Agosto de 1838.

Bernabe Antia

Francisco Arana